

# Municipalidad Provincial de Talara

## ACUERDO DE CONCEJO N° 98-04-2012-MPT.

Talara, veintisiete de abril del dos mil doce.-----

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 08-04-2012 de fecha 27 de abril del 2012, la Solicitud de **Cambio de Nombre del Área Lateral adyacente a la vivienda ubicada en la Calle 412 A-2 Talara Alta**, solicitado por la **señora CLARA FERNANDEZ YACILA DE ROMERO**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09-12-2010 el recurrente **CLARA FERNÁNDEZ YACILA DE ROMERO** solicita el cambio de nombre del área lateral adyacente al inmueble ubicado en la calle 412 A-2 Talara Alta, adjuntando los siguientes documentos: copia de D.N.I, copia de recibo de derecho de tramite e inspección ocular, documento de compromiso y transferencia de lateral, copia del Decreto Municipal N° 1373-87-CPT-12;

- Que, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial mediante Informe 420-03-2011-GAT-MPT teniendo en cuenta el Informe N° 387-03-2011-DDU-MPT, Informe N° 147-03-2011-GAE-DDU-CATASTRO-MPT, indican que la recurrente ha cumplido con los requisitos del TUPA, y considera procedente lo solicitado. De la inspección ocular se verifica que la parte del lateral: 412-A-1 tiene puerta en la parte delantera que es la calle 4 ( Frente) y la parte del lateral calle 412-A-2 parte delantera es Pasaje s/n y tiene puerta metálica y hay pared divisoria entre 412-A-1 y 412-A-2. En el terreno si existe construcción. Asimismo indica que los linderos y medidas perimétricas son las siguientes:

Por el frente	Limita con Pasaje S/N en una línea recta de 3.75 ml.
Por la Derecha Entrando	Limita con lateral de vivienda 410 en una línea recta de 11.30 ml.
Por la Izquierda Entrando	Limita con vivienda 412 en una línea recta de 11.30 ml.
Por el Fondo	Limita con calle 412 A-1 en una línea recta de 3.75 ml
<b>Área</b>	<b>42.38 m2</b>
<b>Perímetro</b>	<b>30.10 ml</b>

- Qué, mediante Informe N° 914-06-2011-OAJ-MPT de fecha 17/06/2011 la Oficina de Asesoría Jurídica informa que habiendo este Provincial otorgado en uso el área lateral, mediante Acuerdo de Concejo N° 92-06-2005-MPT, se debe dejar sin efecto solo en el extremo del numeral 3, que otorga la Adjudicación en uso el área lateral signado en la calle 412 A-2 Talara Alta, al señor Demetrio Fernández Torres, al haberse acreditado su fallecimiento. Por lo que la Oficina de Asesoría Jurídica considera no viable legalmente lo solicitado por la recurrente **CLARA FERNÁNDEZ YACILA DE ROMERO** respecto al cambio de nombre del **ÁREA LATERAL** adyacente al inmueble ubicada en la calle 412-A-2 Talara Alta. Debiendo seguirse el curso que corresponde y ser debatido por el Pleno de Concejo Municipal, tomando en consideración los Informes Técnicos obrantes en autos;

Que, del Pronunciamiento sobre la solicitud de Cesión en Uso:

La presente acción, se ampara en el Principio de Impulso de Oficio establecido en el Artículo IV numeral 1 subnumeral 1.3 del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General, el cual precisa que, las Autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.

- De conformidad con el Principio de Impulso de Oficio establecido en el Artículo IV numeral 1 subnumeral 1.3 del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Se CALIFIQUE la solicitud de Cambio de Nombre, de fecha 09 de Diciembre del 2012, de la Señora Clara Fernández Yacila de Romero, COMO UNA PETICIÓN DE CESIÓN EN USO, y en pronunciamiento de dicha petición se Otorgue la Cesión en Uso del área lateral ubicada en la calle 412 A-2 Talara Alta, a favor de la mencionada Señora, decisión que tiene su amparo en el Principio de informalismo regulado en el Artículo IV numeral 1 subnumeral 1.6 del Título Preliminar de la precitada Ley.

- Qué, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

- Que, el Art. 39 primer párrafo de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la Aprobación de Acuerdos, ello en concordancia con la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la misma que contempla en su Art. 9° tercer párrafo, respecto a los Gobiernos Regionales y Locales "Los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipales y a la presente Ley y su Reglamento en lo que fuera aplicable;

# Municipalidad Provincial de Talara

- Que, el Artículo 41º de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Art. 59º de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades, determina que "Los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados, en uso o explotación arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal". Asimismo el Art. 68º establece que el acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito;

- Que, asimismo, evaluado el cumplimiento de los requisitos contenidos en el TUPA-TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, de esta sede municipal, aprobado mediante **Ordenanza Municipal N° 21-09-2006** de fecha 18-09-2006, mediante ítem 0-24; se tiene que siendo estos: solicitud simple, copia de documento Nacional de Identidad; Documento Notarial de Cesión Contractual; recibo de Inspección Ocular, Pago de Derecho según valorización de cochera a vivienda; la recurrente ha cumplido con tales requisitos, dándose por satisfecho dicho extremo.
- Que, según los informes legales y técnicos, se ha considerado las siguientes causales de Reversión:
  - Si el cesionario le da un uso distinto al inmueble materia de petición de cambio de nombre y de uso para el que fue cedido.
  - Si el inmueble, es usado con otra finalidad distinta que no sea para la cual se ha solicitado.
  - Realizar cualquier Acto de Disposición del inmueble sin asentimiento o autorización escrita de la Municipalidad Provincial de Talara.
  - Por el incumplimiento de una de las causales establecidas en el Contrato respectivo y otras reguladas en Leyes especiales.
  - Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por más de 6 meses.
  - Subdividir o alterar el bien sin consentimiento de la Municipalidad.
  - Construir en contravención a las normas de urbanismo y el Reglamento Nacional de Edificaciones
  - Enajenar el bien, el cual será posible de inicio de acciones legales que corresponden
  - Subarrendar el bien a tercero, sin la autorización expresa de la Municipalidad

Que, a efectos de emitir el Dictamen N° 55-03-2012-CIDUAT-MPT. la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la División de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171º de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental.

- Que, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó por unanimidad de votos el Dictamen N° 55-03-2012-CIDUAT-MPT. de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento, su fecha 15 de marzo del 2012 con la observación de aplicar multa por encontrarse construido;

De conformidad a lo antes expuesto al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

## SE ACUERDA:

1. **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por **CLARA FERNÁNDEZ YACILA DE ROMERO**, sobre el Cambio de Nombre del Área lateral adyacente a la vivienda ubicada en la calle 412 A-2 Talara Alta .
2. **CALIFICAR** la solicitud de Cambio de Nombre, de fecha 09/12/ 2012, de la Señora CLARA FERNANDEZ YACILA DE ROMERO, COMO UNA PETICIÓN DE CESIÓN EN USO.
3. **APROBAR** la CESIÓN EN USO del inmueble área lateral ubicado en la calle 412 A-2 Talara Alta, cuyo uso es para vivienda, formulada por la Señora Clara Fernandez Yacila de Romero. Las medidas y linderos que se autorizan son :

Por el frente	Limita con Pasaje S/N en una línea recta de 3.75 ml.
Por la Derecha Entrando	Limita con lateral de vivienda 410 en una línea recta de 11.30 ml.
Por la Izquierda Entrando	Limita con vivienda 412 en una línea recta de 11.30 ml.
Por el Fondo	Limita con calle 412 A-1 en una línea recta de 3.75 ml
<b>Área</b>	<b>42.38 m2</b>
<b>Perímetro</b>	<b>30.10 ml</b>

# Municipalidad Provincial de Talara

4. **DEJAR SIN EFECTO**, el Acuerdo de Concejo N° 92-06-2005-MPT, solo en el extremo del numeral 3 de dicho acuerdo, que otorgo inicialmente en uso del área lateral signado en la calle 412-A-2- Talara Alta, al señor Demetrio Fernández Torres, del cual se ha acreditado su fallecimiento.

**ESTABLECER** como causales de Reversión :

- Si el cesionario le da un uso distinto al inmueble materia de petición de cambio de nombre y de uso para el que fue cedido.
- Si el inmueble, es usado con otra finalidad distinta que no sea para la cual se ha solicitado.
- Realizar cualquier Acto de Disposición del inmueble sin asentimiento o autorización escrita de la municipalidad Provincial de Talara.
- Por el incumplimiento de una de las causales establecidas en el Contrato respectivo y otras reguladas en Leyes especiales.
- Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por más de 6 meses.
- Subdividir o alterar el bien sin consentimiento de la Municipalidad.
- Construir en contravención a las normas de urbanismo y el Reglamento Nacional de Edificaciones
- Enajenar el bien, el cual será posible de inicio de acciones legales que corresponden
- Subarrendar el bien a tercero, sin la autorización expresa de la Municipalidad

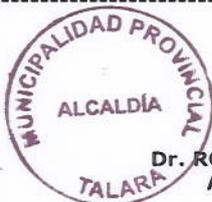
6. **ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Territorial verificar si los recurrentes han cumplido con tramitar la licencia de construcción caso contrario iniciar las acciones que corresponden, de la construcción dentro del área solicitada.

7. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, la Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Asesoría Jurídica.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.**-----



Abdul CESAR A. CHIROQUE RUIZ  
SECRETARIO GENERAL



Dr. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA  
ALCALDE PROVINCIAL

copias: -Interesada -GDT -OAJ -OAT -SGDU -SGI -SGFYPM -Of. Regidores -UTIC -Archivo.

CACHR/ana s.

